

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77323308998

COMERCIAL Y SERVICIOS PETERS LIMITADA 76.286.273-5

VTA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ART DEPORTIVOS Y OTROS

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE SNACKS Y BEBIDAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS QUE INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO

**SANTIAGO, 18/08/2023** 

RES. EX. N° 77323122389 /

VISTOS: 1°) La solicitud de fecha 08/08/2023, presentada por en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS

PETERS LIMITADA, RUT. N° 76.286.273-5, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas expendedoras automáticas por la Venta de Snacks y Bebidas; cuya marca, serie, modelo y ubicación, se indica a continuación:

Claudio Arrau N° 6910, Pudahuel – Sector Pasillo de Style Outlet MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL N° SELLO FISCAL FAS FAS1050 202247140 70794 38064

**CONSIDERANDO:** 2º) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. Nº 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 4549 del 03/11/2017, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B Nº 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

**SE RESUELVE**: 1°) AUTORIZASE a la sociedad COMERCIAL Y SERVICIOS PETERS LIMITADA, RUT. N° 76.286.273-5, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de la máquina expendedora automática, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

- 2.°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 4549 del 03/11/2017, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.
- 3°) La XIV Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización de uso de la máquina automática. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4° La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

## INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL

## **Distribución**

COMERCIAL Y SERVICIOS PETERS LIMITADA